



PRODECON te informa

ACUERDO dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social por el cual se confirman y otorgan beneficios fiscales y facilidades administrativas a patrones o sujetos obligados con centros de trabajo o establecimientos ubicados en el Estado de Guerrero

Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 02 de noviembre de 2023, el **H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, da a conocer Acuerdo a través del cual se confirman y otorgan beneficios fiscales y facilidades administrativas a patrones o sujetos obligados con centros de trabajo o establecimientos ubicados en el Estado de Guerrero**, derivado de los daños materiales que provocó el huracán Otis en diversas zonas del Estado de Guerrero, los cuales consisten en:

- 1. Convenio de pago a plazos:** otorgar a los patrones o sujetos obligados facilidades para la celebración de convenios de pago, ya sea en forma diferida o en parcialidades, de los créditos adeudados sobre la cuota patronal que se hayan causado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, sin que sea necesario otorgar la garantía del interés fiscal.

Respecto de las cuotas que se retengan a los trabajadores deberán ser cubiertas en los términos y condiciones que establece la Ley del Seguro Social.

- 2. Convenio de pago a plazos con autorización previa:** Los patrones y demás sujetos obligados que con anterioridad al mes de octubre de 2023, cuenten con autorización para efectuar el pago ya sea en forma diferida o en parcialidades de sus créditos adeudados, podrán diferir el pago de las parcialidades correspondientes al propio mes de noviembre de 2023 y las subsecuentes que se les hayan autorizado, reanudando su pago en los mismos términos y condiciones autorizadas, a partir del mes de enero de 2024, sin que se deban cubrir los recargos por prórroga o mora que se hubieren causado.
- 3. Pago a plazos hasta por los seis periodos posteriores:** Autorización, previa solicitud de los patrones o sujetos obligados que cuenten con sus centros de trabajo o cualquier otro establecimiento en alguno de los municipios afectados por el huracán OTIS¹, para el pago a plazos o diferido de las cuotas a su cargo hasta por los seis periodos posteriores a la fecha de su solicitud, sin que al efecto resulte necesario garantizar el interés fiscal respectivo.



Por su parte, se instruye a los titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Guerrero del Instituto Mexicano del Seguro Social y de sus Subdelegaciones:

1. Autorizar, en el ámbito de su competencia territorial, los Convenios de pago a plazos o diferido de las cuotas que sean solicitados por los patrones o sujetos obligados en los municipios afectados.
2. En apoyo a los patrones y demás sujetos obligados en los municipios afectados por el impacto del huracán OTIS', se abstengan de ordenar o practicar nuevos actos de fiscalización y cobranza hasta el mes de enero de 2024.
3. Por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se abstengan de imponer multas o, en su caso, dejen sin efecto las impuestas a los patrones y sujetos obligados que lo soliciten y obtengan autorización para el pago a plazos de las cuotas y cuyo entero no pueda efectuarse.
4. En los municipios afectados por el huracán OTIS', se declaran como inhábiles los días comprendidos desde el 24 de octubre de 2023 y hasta a aquel en que se determine por el Órgano de Gobierno que han cesado las condiciones de emergencia, periodo durante el cual, para todos los efectos legales y/o administrativos, no correrán plazos ni términos.

Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que resulten urgentes o que no sean susceptibles de suspensión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, deberán desahogarse en los plazos que al efecto éstas señalen o de acuerdo con los lineamientos normativos correspondientes

Si tienes dudas respecto a la aplicación del Acuerdo, o bien, sobre otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/chat/>, mediante una Asesoría personalizada remota vía zoom solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/adviser>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.